

1718/09

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 18 AGO. 2009

VISTO las Notas N° 156/09 LETRA: GOB, N° 311/09 LETRA: S.I.C, N° 346/09 LETRA: S.I.C., N° 452/09 LETRA: S.I.C. de la Secretaría de Informática y Comunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester continuar y concluir con los trabajos de implementación del Módulo de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes del sistema SIGA (Sistema Integral de Gestión Administrativa) y por ello deviene necesario la conformación de un plantel multidisciplinario.

Que dicho plantel tendrá como objetivo la configuración del sistema, la carga preliminar de datos y definición de criterios de migración, el análisis y las modificaciones procedimentales necesarias para el logro de una mayor efectividad, transparencia y operatividad en los distintos circuitos administrativos que rigen en materia de recursos humanos y liquidación de haberes.

Que este grupo de trabajo estará constituido por coordinadores que serán oportunamente designados por cada Ministerio y Secretaría de Estado, los que arbitrarán las medidas pertinentes tendientes a procurar la asistencia del personal designado, habida cuenta del carácter obligatorio de la presencia de los mismos.

Que este plantel, así como la ejecución y concreción de los objetivos planteados, será exclusiva responsabilidad del Secretario de Informática y Comunicación y del Coordinador del Ministerio de Economía.

Que en virtud de las tareas descriptas precedentemente, se deberá contar con el asesoramiento del Servicio Jurídico del Ministerio de Economía, para lo cual se designará un profesional letrado del área indicada.

Que deberán incluirse, sin excepción, agentes de la Dirección General de Haberes y de la Dirección General de Recursos Humanos, junto a agentes de las áreas de personal de todas las dependencias.

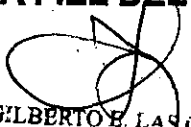
Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Conformar un plantel interdisciplinario, compuesto por

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro - S.I. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

B-7 (E)

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

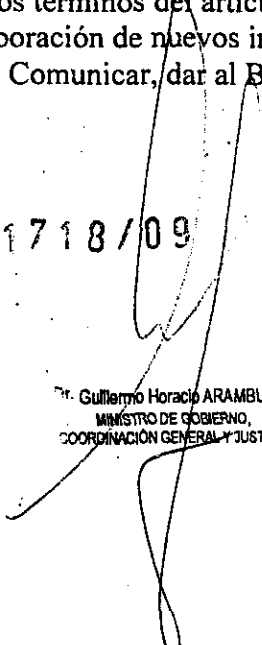
funcionarios y agentes de la Administración Pública Provincial, con el objeto de implementar el Módulo de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes del sistema SIGA (Sistema Integral de Gestión Administrativa), en los términos y condiciones que se especifican en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a los Sres. Ministros y Secretarios de Estado para efectuar las designaciones de los Coordinadores de cada área, a fin de conformar dicho plantel, siendo los primeros los responsables de la asistencia de los coordinadores designados, la cual tiene carácter de obligatorio para, al menos, el setenta por ciento (70%) del personal afectado a un grupo de trabajo u oficina de acuerdo al perfil solicitado.

ARTÍCULO 3º.- Designar al Sr. Secretario de Informática y Comunicaciones y al Sr. Coordinador de la Subsecretaría de Presupuestos dependiente del Ministerio de Economía, como responsables, a los fines de dirigir y coordinar el grupo de trabajo conformado en los términos del artículo 1º del presente, facultando a los mismos a solicitar la incorporación de nuevos integrantes.

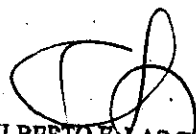
ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1718/09


Sr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA


MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Gen. y Reg. S.L. y T.


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO PROVINCIAL N° 1718/09

1. El grupo de trabajo debe conformarse por uno o varios representantes en forma exclusiva de cada uno de los Ministerios y Secretarías de Estado, y por cada escalafón de la administración, pudiendo exceptuarse los escalafones correspondientes a programas sociales y pensiones.
2. Los integrantes del grupo creado en el artículo N° 1 del cuerpo del presente, deberá ser personal idóneo, con cabal conocimiento de la gestión de personal y/o recurso humano de su área o afines.
3. No podrá excluirse ni autoexcluirse personal de la Dirección General de Haberes. El mismo deberá contar con los conocimientos integrales y suficientes de los criterios de liquidación de la provincia, sea tanto técnico como administrativo.
4. No podrá excluirse ni autoexcluirse personal de la Dirección de Recursos Humanos. El mismo deberá contar con el conocimiento integral y particular de todos los conceptos que involucran a la gestión del Recurso Humano.
5. No podrá excluirse ni autoexcluirse personal de Policía de la Provincia. El mismo deberá contar con el conocimiento integral y particular de todos los conceptos de liquidación que involucran al escalafón.
6. Se podrá designar una o varias personas por sector/escalafón para la exclusividad de la representación; con rotación de la misma, pero la conformación de 20 integrantes debe ser permanente y diaria.
7. Deberá incluirse a un profesional para la aplicación de las normas vigentes en las formulas por cada ítem, como así también darle el marco legal necesario e indispensable a lo aplicado a la fecha en forma consuetudinaria y de los criterios de liquidación de los ítems.
8. El grupo desempeñará sus funciones en un ámbito externo a la Administración Central, con el fin mencionado y el aprovechamiento de la labor.
9. Los integrantes del grupo serán los encargados de la capacitación del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro - S.J. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

1718/09

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

- personal de todas las áreas involucradas en el proceso.
10. La certificación del módulo hacia el Gobierno y la empresa proveedora será dada por el grupo, con el aval de los coordinadores.
 11. Las tareas a realizar no podrán superar un plazo máximo de 90 días corridos a partir de la conformación real del mismo, como objetivo final para la puesta en funcionamiento y liquidación mediante el SIGA de los haberes.
 12. Su aplicación será únicamente en forma integral, quedando solamente las modificaciones que no sean bloqueantes o impedimento de funcionamiento.
 13. Bajo la evaluación del grupo, el margen de error no podrá superar el 5% de la implementación para dar dicha certificación.



Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"